



MAYO 2026

ÍNDICE

1...Banco Central de Venezuela informó sobre las tasas aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de febrero y abril de 2026 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito para marzo y mayo de 2026.

2...Presidencia de la República dictó decreto mediante el cual se exoneró del pago del Impuesto Sobre la Renta, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a los enriquecimientos obtenidos por los tenedores, personas naturales y jurídicas residenciadas o domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, provenientes de las inversiones que realicen en títulos valores u otros instrumentos de similar naturaleza emitidos y avalados por el Banco Central de Venezuela.

3...El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas estableció la tasa de intereses moratorios correspondiente al mes de abril de 2026.

4...Publicación de la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA INFORMÓ SOBRE LAS TASAS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO PARA EL MES DE FEBRERO Y ABRIL DE 2026 Y LAS TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO PARA MARZO Y MAYO DE 2026.

El Banco Central de Venezuela, mediante Aviso Oficial publicado En Gaceta Oficial N° 43.367 de fecha 4 de mayo de 2026 y en Gaceta Oficial N°43.380 de fecha 21 de mayo de 2026, informó que las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de febrero de 2026 fue de 58,20% y de 58,91% para abril de 2026, en los supuestos de los artículos 128, 130, 142 literal f) y cuarto aparte del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras referido al cálculo de intereses moratorios en el pago del salario, las prestaciones sociales e indemnizaciones.

Adicionalmente, se estableció en 47,10% la tasa promedio ente activa y pasiva estipulada durante el mes de febrero de 2026 y en 47,46% para abril de 2026, aplicable a supuestos del tercer aparte del artículo 143 del mencionado Decreto referido a la garantía de los intereses sociales.

Además, se estableció en 60,00% la tasa de interés activa máxima anual que habrá de ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario por las operaciones activas con tarjeta de crédito para marzo y mayo de 2026; también se estableció en 17,00% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el decreto señalado por las operaciones activas con tarjeta de crédito que registró marzo y mayo de 2026, sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales, dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos a tal efecto y se estableció en 3,00% la tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el precitado Decreto Ley por Obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para marzo y mayo de 2026.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DICTÓ DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXONERÓ DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN ESTE DECRETO, A LOS ENRIQUECIMIENTOS OBTENIDOS POR LOS TENEDORES, PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS RESIDENCIADAS O DOMICILIADAS EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PROVENIENTES DE LAS INVERSIONES QUE REALICEN EN TÍTULOS VALORES U OTROS INSTRUMENTOS DE SIMILAR NATURALEZA EMITIDOS Y AVALADOS POR EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA.

En Gaceta Oficial N°43.368 de fecha 5 de mayo de 2026 se publicó el Decreto Presidencial N°5.337, mediante el cual se exoneró del pago del Impuesto Sobre la Renta, en los términos y condiciones previstos en ese Decreto, a los enriquecimientos obtenidos por los tenedores, personas naturales y jurídicas residenciadas o domiciliadas en la República



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSEN
ORTEGA
OLIVEIRA
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

Bolivariana de Venezuela, provenientes de las inversiones que realicen en títulos valores u otros instrumentos de similar naturaleza emitidos y avalados por el Banco Central de Venezuela.

Se señaló que perderán el beneficio de exoneración los beneficiarios que no cumplan las obligaciones y requisitos exigidos en ese Decreto, así como las previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Impuesto Sobre la Renta, su Reglamento y demás normas aplicables.

El plazo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto será de 1 año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia. El decreto entró en vigencia a partir del 8 de mayo de 2026.

EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS ESTABLECIÓ LA TASA DE INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2026.

En Gaceta Oficial N° 43.381 de fecha 22 de mayo de 2026 fue publicada la Providencia Administrativa SNAT/2026/00031, mediante la cual el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas estableció la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, calculada excluyendo las carteras con intereses preferenciales, fijándola en 58,91% para el mes de abril de 2026.

De conformidad con el artículo 66 del Código Orgánico Tributario, la referida tasa debe ser multiplicada por 1,2,

por lo que la tasa de intereses moratorios en materia tributaria es de 70,69% para el mes de abril de 2026.

PUBLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE REFORMA PARCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

En Gaceta Oficial N°7.025 extraordinario de fecha 22 de mayo de 2026 fue publicada la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, cuyo objeto se circunscribe a establecer el régimen de organización y funcionamiento del Tribunal Supremo de Justicia como máximo rector del Poder Judicial.

En este sentido, se reformó la integración de las Salas que conforman el Tribunal Supremo de Justicia, de manera que la Sala Constitucional pasó de estar integrada por cinco Magistrados a quedar conformada por siete Magistrados, mientras que las demás Salas pasaron de estar conformadas por tres a cinco Magistrados.

Adicionalmente, mediante la mencionada Reforma se amplió el contenido del Artículo 80 de la Ley, referido al carácter de la Inspectoría General de Tribunales, la Escuela de la Magistratura y la Inspectoría General de la Defensa Pública, señalando que el nombramiento de suplentes de órganos auxiliares se realizará mediante el procedimiento establecido para la designación de los suplentes de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, por un periodo de 7 años. La Ley entró en vigencia desde su publicación en Gaceta Oficial.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y OLIVEIRA. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira. +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorsen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
joliveira@rdhoo.com

Firm member of



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y OLIVEIRA.